

C.A. de Concepción

jym

Concepción, doce de enero de dos mil veintiuno.

Visto:

Que los documentos acompañados en folio 142434-20 (13), en esta instancia no alteran lo decidido por el tribunal *a quo*, y la indemnización corresponde al daño moral efectivamente causado y la incapacidad sufrida por el demandado.

Se confirma sin costas, la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019 dictada por el Segundo Juzgado de Civil de Concepción, en los autos RIT: C-8399-2017.

Redacción por el Ministro señor Jaime Simón Solís Pino.

N°Civil-57-2020.



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Jaime Solís P., Valentina Salvo O. y Ministro Suplente Gonzalo Rojas M. Concepcion, doce de enero de dos mil veintiuno.

En Concepcion, a doce de enero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>